En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se presenta el estudio previo para adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es "*Renovar la garantía para los Sistemas de Control de Acceso e identificación Biométrica para la sede de Bogotá y los Puntos de Atención Regional de Ibagué y Bucaramanga – Línea del PAA 130018124*"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. ASPECTOS GENERALES.

Mediante Decreto 4134 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería, como una Entidad de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, la cual tiene como objeto administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley.

En el artículo 11 del Decreto 4134 de 2011[1] se define la estructura de la Agencia para el ejercicio de sus funciones, estableciéndose dentro de la misma la existencia de una Oficina de Tecnología e Información adscrita a la Presidencia de la ANM, a la que corresponde, según el artículo 14 del Decreto en mención, entre otras funciones:

> *"(…)*
>
> *5. Diseñar, desarrollar y administrar la plataforma tecnológica de los sistemas de información institucionales.*
>
> *(…)*
>
> *8.° Brindar dentro de la plataforma tecnológica herramientas que le permitan a los usuarios efectuar análisis de información con procesamiento en tiempo real.*
>
> *9.° Asegurar la consistencia, integralidad y seguridad de los datos del sistema de información y su articulación con las demás entidades del Sector, conforme a la correspondiente ley estatutaria.*
>
> *(…)*
>
> *12. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos y directrices que en materia de TIC señala el Gobierno Nacional.*
> *(…)".*

[1] Disponible en: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/decreto_4134_de_2011_0.pdf

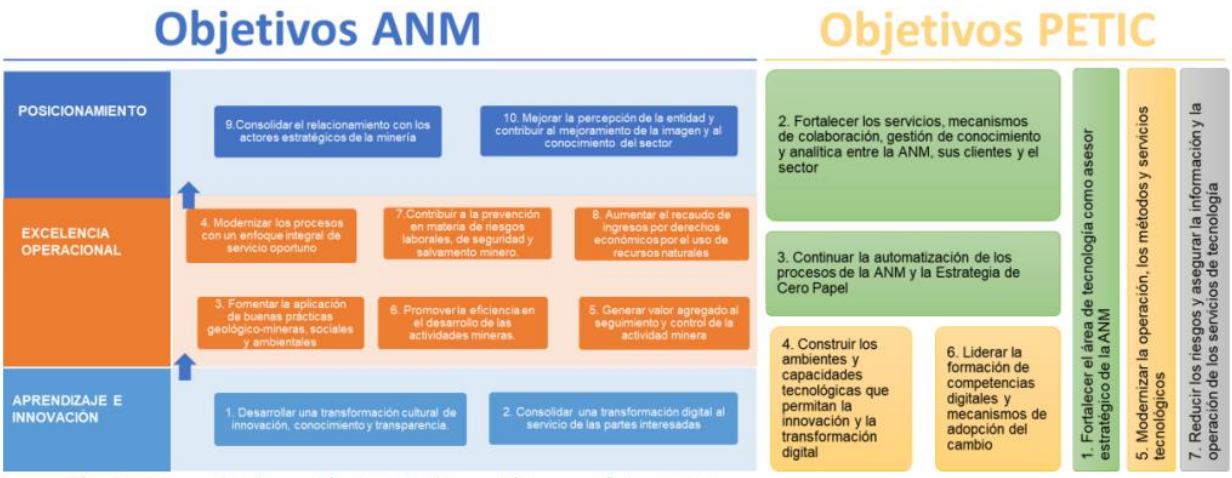
La Agencia Nacional de Minería, mediante Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013[2], con el propósito de atender las necesidades del servicio y cumplir con mayor eficiencia sus funciones, crea algunos grupos internos de trabajo y les asigna funciones, creándose dentro de la estructura de la Oficina de Tecnología e Información, el grupo de Administración de Infraestructura y Gestión de incidentes Tecnológicos, al que se le asignaron en el artículo 5.° de la precitada Resolución, entre otras, las siguientes funciones:

> *"(…)*
>
> *2.° Administrar y mantener actualizada y en permanente funcionamiento, los centros de cómputo y procesamiento de datos*
>
> *3.° Formular e implementar el plan de mantenimiento, desarrollo y actualización de la infraestructura tecnológica y de equipos de comunicaciones.*
>
> *(…)*
>
> *5. Administrar y mantener actualizada y en funcionamiento las redes de transmisión de datos y equipos activos de la Entidad.*
>
> *(…)".*

De otro lado, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" establece como uno de sus objetivos estratégicos la formalización de la minería en Colombia. Para ello, plantea una serie de acciones y metas específicas, las cuales podrían desarrollarse a partir de la aplicación de un enfoque diferenciado, que tenga en cuenta las características y necesidades de los diferentes actores del sector, así como la simplificación de trámites y procesos para la formalización minera, con el fin de hacerlos más accesibles y expeditos. Así mismo, acorde con las metas del citado Plan, se continuará trabajando en el enfoque asociativo en la pequeña minería, áreas de reserva especial y mineros informales con vocación de legalidad, como un camino para optimizar el cumplimiento de requisitos y obligaciones; en este mismo sentido, se enfocará la asistencia técnica en el fortalecimiento de capacidades técnicas, empresariales, de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y ambientales, que permitan cerrar brechas y mejorar los flujos de caja, el acceso al sector financiero, una mayor responsabilidad con el medio ambiente, con sus trabajadores y la comunidad, con lo cual se pretende, aportar a la generación de valor y cumplimiento de requisitos y obligaciones importantes para el control y crecimiento de la industria minera.

De igual manera, se encuentra que la OTI debe contribuir de manera directa al cumplimiento de los objetivos del Plan estratégico 2020 - 2030 de la ANM y que se encuentran incluidos dentro de los objetivos del PETIC, siendo la reducción de los riesgos, el aseguramiento de la información y la operación de los servicios de la tecnología un elemento transversal a todos los objetivos:

[2] Disponible en: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/resolucion_206_de_2013_mp.pdf



Fuente. Extraído del PETIC.

1.2. DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL

El Decreto 767 del 16 de mayo de 2022: "*Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones",* establece:

> "***Artículo 2.2.9.1.1.1. Objeto.*** *El presente capítulo establece los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital, entendida como el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del Ciberespacio.*
>
> *(…)*
>
> ***Artículo 2.2.9.1.1.3. Principios****. La Política de Gobierno Digital se desarrollará conforme los principios que rigen la función pública y los procedimientos administrativos consagrados en los Artículos 209 de la Constitución Política, 3 de la Ley 489 de 1998, 3 de la Ley 1437 de 2011, 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014, así como los que orientan el sector TIC establecidos en el Artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, y en particular los siguientes:*
>
> ***(…)***
>
> ***1. Armonización:*** *Los sujetos obligados implementarán la Política de Gobierno Digital, interpretando de manera integral el conjunto de normas, lineamientos, estándares y guías que componen la Política, y su aplicación al caso concreto, respetando las normas especiales que regulan el servicio, oferta o trámite dispuesto.*

***2. Articulación**: Los sujetos obligados propenderán por que la implementación de la Política de Gobierno Digital se realice a partir de una visión integral de su institución, los objetivos estratégicos y misionales que persiguen, así como la participación de los Grupos de Interés.*

***3. Confianza:** Los sujetos obligados propenderán por que la implementación de la Política de Gobierno Digital permita el equilibrio entre las expectativas ciudadanas y el funcionamiento de las instituciones públicas. De la misma forma, los sujetos obligados cumplirán con las disposiciones que permitan la garantía de la seguridad digital, la protección de datos, y la transparencia pública.*

(…)

***11. Prospectiva Tecnológica:** Los sujetos obligados a la Política de Gobierno Digital identificarán tecnologías emergentes para su implementación, con miras al desarrollo de su gestión, en cumplimiento de sus objetivos estratégicos.*

***12. Resiliencia Tecnológica:** Los sujetos obligados a la aplicación de la presente Política tomarán acciones respecto de la prevención de riesgos que puedan afectar la seguridad digital y con ello propenderán por la disponibilidad de los activos, la recuperación y continuidad de la prestación del servicio ante interrupciones o incidentes.*

***Artículo 2.2.9.1.2.1. Estructura**. La Política de Gobierno Digital se desarrollará a través de un esquema que articula los elementos que la componen, a saber: gobernanza, innovación pública digital, habilitadores, líneas de acción, e iniciativas dinamizadoras, con el fin de lograr su objetivo, entendidos así:*

(…)

***2. Innovación Pública Digital**: Los sujetos obligados implementarán la Política de Gobierno Digital con un enfoque transversal basado en el relacionamiento con los Grupos de Interés, que genere valor público a través de la introducción de soluciones novedosas y creativas y que hagan uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de metodologías de innovación, para resolver problemáticas públicas desde una perspectiva centrada en los ciudadanos y en general, los habitantes del territorio nacional. Con el fin de fortalecer los procesos de innovación pública digital, los sujetos obligados promoverán la implementación de mecanismos de compra pública que faciliten al Estado la adquisición de bienes o servicios de base tecnológica que den respuesta a desafíos públicos respecto de los cuales no se encuentra una solución en el mercado o, si la hay, requiera ajustes o mejoras. Asimismo, promoverán la adopción de tecnologías basadas en software libre o código abierto, sin perjuicio de la inversión en tecnologías cerradas.*

(…)

***3.4. Servicios Ciudadanos Digitales**: Este habilitador busca desarrollar, mediante soluciones tecnológicas, las capacidades de los sujetos obligados a la Política de Gobierno Digital para mejorar la interacción con la ciudadanía y garantizar su derecho a la utilización de medios digitales ante la administración pública."*

Es así como, el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial (MRAE) en su versión 3.0, adoptado mediante la Resolución 1978 de 2023 para el Estado Colombiano como el instrumento para implementar el habilitador de arquitectura de la Política de Gobierno Digital, establece en el Modelo de Arquitectura Empresarial (MAE), dentro del Dominio de Arquitectura de Información contempla los elementos para orientar a las entidades frente al uso adecuado de la información para responder a las necesidades de sus usuarios, asimismo, dentro del Dominio Arquitectura de Sistemas de Información, contempla los elementos para orientar a las entidades en la definición de la arquitectura de aplicaciones, la definición de los componentes de los sistemas, las interacciones entre estos y la relación con las arquitecturas misional, de información y de infraestructura de TI, partiendo del hecho de que los sistemas de información y las aplicaciones son el soporte tecnológico de los procesos y procedimientos de las entidades públicas para ofrecer mejores servicios a los ciudadanos.[3]

1.3. PLAN ESTRATÉGICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (PETIC)

El Dominio de Estrategia de TI del documento maestro del Modelo de Gestión y Gobierno de TI del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial, establece que todas las instituciones de la administración pública deben contar con una estrategia de TI que esté alineada con las estrategias sectoriales, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes sectoriales, los planes decenales -cuando existan- y los planes estratégicos institucionales, la cual debe estar documentada en el Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones -PETIC, y debe contemplar políticas y estándares que faciliten la gestión y la gobernabilidad de TI, en, por lo menos, los siguientes temas: seguridad, continuidad del negocio, gestión de información, adquisición tecnológica, desarrollo e implantación de sistemas de información, acceso a la tecnología y uso de las facilidades por parte de los usuarios.

De acuerdo con lo anterior, la ANM formuló, a finales de 2019, su Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones -PETIC, el cual fue aprobado en 2020, y se sustenta en la necesidad de lograr una ANM digital en perfecta sintonía con su ecosistema (clientes, interesados, ciudadanos, sector y gobierno) soportada en cinco (5) elementos:

- Centrada en el cliente
- Tener Información de valor y disponible,
- Lograr la excelencia operacional,
- Contar con mecanismos de colaboración,
- Y talento humano con el compromiso, motivación y competencias adecuados.

Así pues, para el logro de la ANM Digital se pretende hacer uso extensivo de las tecnologías disruptivas como aceleradores de la estrategia, para lo cual se formularon 7 objetivos estratégicos, a saber:

1. Fortalecer el área de tecnología como asesor estratégico de la ANM.
2. Fortalecer los servicios, mecanismos de colaboración, gestión de conocimiento y analítica entre la ANM, sus clientes y el sector.

[3] Basado en: Modelo de Arquitectura Empresarial (MAE de MinTIC, disponible en https://mintic.gov.co/arquitecturaempresarial/630/w3-propertyvalue-385293.html?__noredirect=1

3. Automatizar los procesos de la ANM y ejecutar la estrategia de cero papel.
4. Construir los ambientes y capacidades tecnológicas que permiten la innovación y la transformación digital.
5. Modernizar la operación, los métodos y servicios tecnológicos.
6. Liderar la formación de competencias digitales y mecanismos de adopción del cambio.
7. Reducir los riesgos y asegurar la información y la operación de los servicios de tecnología.

De acuerdo con lo anterior, se tiene que, al renovar la garantía para los Sistemas de Control de Acceso e identificación Biométrica de la sede central (pisos 8, 9, 10) y torre 7 piso 2, así como en los Puntos de Atención Regional de Ibagué y Bucaramanga, la Oficina de Tecnología e Información propende por el cumplimiento de las funciones encaminadas a garantizar las políticas de seguridad y lo correspondiente a la seguridad física y del entorno.

2. ESTADO ACTUAL Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA

La Agencia Nacional de Minería cuenta con sistemas de control de acceso marca AXION V de RBH, los cuales funcionan con tarjetas de proximidad y/o biométricos en su sede central, pisos 8, 9, 10 de torre 4, en el piso 2 de torre 7; así como en los Puntos de Atención Regional de Ibagué y Bucaramanga.

NOTA: Es importante señalar que la Agencia Nacional de Minería **únicamente** cuenta con sistema de control de acceso e identificación biométrica en la sede central, pisos 8, 9, 10 de torre 4, en el piso 2 de torre 7; así como en los Puntos de Atención Regional de Ibagué y Bucaramanga.

2.1. SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA DE BOGOTÁ SEDE CENTRAL Y TORRE 7

El sistema de control de acceso, biometría y proximidad de la sede central de la Entidad consta de 8 puertas de vidrio y 2 puertas de madera en los pisos 8, 9 y 10. En la sede de Bogotá Torre 7, el sistema cuenta con 3 puertas de vidrio y 1 puerta de madera. Los equipos y elementos cuentan con las siguientes características técnicas que se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	MODELO	CANT	MARCA
1	Controladoras	Bogotá Datacenter Piso 9	IRC 2000	10	RBH Access
2	controladores de Red	Bogotá Datacenter Piso 9	UNC100	10	RBH Access
3	Lectoras Biométricas	pisos 8,9 y 10	BFR-150	20	RBH Access
4	Software del sistema de control de acceso versión 5.3.14	Servidor virtual ANM	AxiomV, edición profesional	1	RBH Access
5	Controladoras	Centro de cableado T 7	IRC 2000	2	RBH Access
6	Controladores de Red	Centro de cableado T 7	UNC100	2	RBH Access
7	Lectoras Biométricas	Torre 7 Piso 2	RBH	8	RBH Access
8	Software del sistema de control	Computador del Técnico de la OTI	INTEGRA 32	1	RBH Access

Tabla 1. Equipos de la sede central

2.2. PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUÉ

El sistema de control de acceso, biometría y proximidad con el que cuenta la estructura física del Punto de Atención Regional de Ibagué, cual consta de 8 puertas de vidrio y 1 puerta de madera. Los equipos y elementos con las características técnicas que se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	MODELO	CANT	MARCA
1	Controladoras	Centro de cableado	IRC 2000	18	RBH Access
2	Controladores de Red	Centro de cableado	UNC100	9	RBH Access
3	Lectoras Biométricas	Sede Ibagué	BFR-150	18	RBH Access
4	Software del sistema de control	Servidor virtual ANM	Axiomv, edición profesional	1	RBH Access

Tabla 2. Equipos de la sede Ibagué

2.3. PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

El sistema de control de acceso, biometría y proximidad que opera actualmente el Punto de Atención Regional Bucaramanga está formado por 11 puertas de madera, 2 puertas de vidrio. A continuación, se detallan los equipos y elementos con las características técnicas que se detallan a continuación

ITEM	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	MODELO	CANT	MARCA
1	Controladoras	Centro de cableado	IRC 2000	26	RBH Access
2	Controladores de Red	Centro de cableado	UNC100	13	RBH Access
3	Lectoras Biométricas	Sede Bucaramanga	BFR-150	26	RBH Access
4	Software del sistema de control	Servidor virtual ANM	AxiomV, edición profesional	1	RBH Access

Tabla 3. Equipos de la sede Bucaramanga

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La Agencia Nacional de Minería para el control del acceso a las instalaciones de su sede principal en Bogotá, sede de Torre 7, así como en los puntos de atención regional de Bucaramanga e Ibagué, tiene implementados sistemas biométricos y de proximidad mediante tarjetas, cumpliendo con las normativas y estándares de seguridad física, en donde los empleados dependiendo de sus funciones, tienen diferentes niveles de acceso y restricciones en sectores que podrían comprometer la seguridad de la entidad y donde la protección de datos son críticas.

Es de indicar que los equipos que hacen parte del sistema de control de acceso de la sede principal de Bogotá y los Puntos de Atención Regional de Bucaramanga e Ibagué, fueron adquiridos por la Entidad aproximadamente hace cuatro (4) años. A estos equipos se les realizó mantenimiento durante la ejecución del contrato ANM-948-2023, siendo su último mantenimiento realizado en el mes de julio del 2024. Por su parte, los equipos de torre 7 piso 2 Bogotá, fueron adquiridos, haces más de cinco (5) años.

En este sentido la ANM, ha instalado e implementado elementos y herramientas tendientes a mitigar la materialización de riesgos relacionados con la seguridad e integridad física de los bienes en las instalaciones de la entidad, de los colaboradores, usuarios, operadores de servicios y visitantes que ingresen a las sedes de la entidad, por lo que cuenta con controles de acceso biométricos y de tarjetas, siendo esta la herramienta

idónea que permite también a la entidad tener a su disposición control y registro de ingreso a sus instalaciones, alineado a la administración y mitigación de riesgos asociados a la seguridad y privacidad de la información a la que se tiene acceso en el desarrollo de sus funciones, así mismo esta herramienta permite las labores de identificación y validación de los diferentes asistentes que ingresan a sus distintas sedes, la generación de reportes relacionados con la cantidad de personas que ingresan y salen de las mismas, así como las horas de permanencia y áreas a las que se dirigen.

La renovación de la garantía de los equipos que componen los controles de acceso, asegura que estos sistemas reciban mantenimiento regular y actualizaciones de software necesarias para mantener la seguridad y eficiencia operativa. Esto es crucial para prevenir vulnerabilidades y asegurar que el sistema esté siempre actualizado con las últimas tecnologías y parches de seguridad. Además, con una garantía vigente, se garantiza el acceso a soporte técnico especializado que puede resolver problemas rápidamente, minimizando el tiempo de inactividad y asegurando que el sistema funcione de manera óptima en todo momento e incluyendo mejoras y optimizaciones continuas del sistema, lo que puede aumentar la eficiencia y la efectividad del control de acceso y la identificación biométrica.

Se requiere contar con el mantenimiento de los equipos, con el fin de evitar que el desgaste gradual y progresivo, ocasione fallas en su funcionamiento y con el respaldo del fabricante para el remplazo de partes o de los equipos, si fuera necesario, siendo procedente contratar la renovación de la garantía de los Sistemas de Control de Acceso e identificación Biométrica de la sede central de la ANM (pisos 8, 9, 10), torre 7 piso 2, así como los Puntos de Atención Regional de Ibagué y Bucaramanga, dado que el sólo servicio de mantenimiento no satisface las necesidades de la Entidad y el fabricante es el único que puede garantizar la óptima funcionalidad de los mismos y el suministro de las piezas originales que se requieran.

La renovación de garantía alarga la vida útil de los Controles de Acceso, lo cual está ligado al cuidado y la preservación de los bienes y servicios a cargo de la Oficina de Tecnología e Información; tal como se establece en los numerales 22 y 23 del artículo 38 de la ley 1952 de 2019: "22. *Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.* 23. *Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización*".

El mantenimiento preventivo hace referencia a las actividades que deben realizarse periódicamente para conservar el adecuado estado de los equipos, tales como limpieza, verificación de conexiones eléctricas, estado de baterías entre otras, y el mantenimiento correctivo, por su parte, corresponde a labores orientadas a solucionar incidentes que afectan la operación del equipo y que puede requerir el reemplazo de partes por desgaste o fallas relacionadas con su funcionamiento. Esta renovación de la garantía no sólo incluye el mantenimiento preventivo y correctivo, sino también soporte de fábrica y el remplazo de piezas y de ser necesario del equipo, en caso de presentar fallas repetitivas que afecten su funcionalidad, como se determinó en el anexo de especificaciones técnicas.

Las garantías extendidas que se contrataron en años anteriores por la ANM incluyeron los servicios de soporte y mantenimiento con las mejores prácticas, indicadas por el fabricante y fueron prestados por personal especializado, con certificación directa de los fabricantes; lo cual garantizó la integridad de los equipos y la continuidad y calidad del servicio.

Cabe resaltar que, a la fecha, los elementos antes mencionados no se encuentran disponibles en la tienda virtual del Estado colombiano de la Agencia para la Contratación Estatal - Colombia Compra Eficiente, dentro de ningún Acuerdo Marco de Precios.

3.1. DE LA PROCEDENCIA DE LA FINANCIACIÓN MEDIANTE RECURSOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión se justifica toda vez que la Agencia Nacional de Minería aspira a consolidarse como una entidad de referencia tanto a nivel nacional como internacional. Esta autoridad minera especializada se caracteriza por su alto nivel tecnológico, agilidad, efectividad y transparencia, contribuyendo significativamente al desarrollo de la actividad minera y la industria del país. La responsabilidad social y ambiental son pilares fundamentales de la misión de la Entidad, y para cumplir con estos compromisos, es esencial disponer de sistemas de información dinámicos y modernos.

Estos sistemas deben ser capaces de adaptarse rápidamente a los cambios, satisfaciendo los requerimientos de las diferentes dependencias y alineándose con los nuevos lineamientos normativos. Además, deben evolucionar de manera constante para responder a las necesidades de los usuarios de la Agencia, tanto internos como externos. Especialmente para el gremio minero, es crucial que la agilidad en los trámites y servicios sea una realidad palpable, ya que esto repercute directamente en la eficiencia y satisfacción del usuario.

Todo lo anterior se alinea con los objetivos estratégicos del Gobierno Digital, buscando fortalecer la transparencia y accesibilidad de los servicios públicos a través de la tecnología. Por lo tanto, es imperativo incrementar la cobertura y mejorar la infraestructura de nuestros sistemas de información para que estén a la altura de las expectativas y necesidades actuales.

La Oficina de Tecnología e Información tiene a su cargo el desarrollo del proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS Y DE COMUNICACIONES PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA ANM, el cual se encuentra identificado con Código BPIN: 202300000000237, Vigencia: 2024-2027, siendo su objetivo general “Mejorar el acceso, calidad y oportunidad de los Servicios tecnológicos y de la información digital de la ANM”. Dentro de lo objetivos específicos de este proyecto de inversión se encuentra el de “Actualizar los componentes tecnológicos asociados a software y hardware”, en el marco del cual corresponde a Oficina de Tecnología e Información debe adelantar actividades orientadas a “adquirir bienes y servicios para soportar el adecuado funcionamiento, operación y continuidad de los servicios de TI para la Entidad”.

En la medida que, través de la presente contratación se pretende la extensión de garantía consistente en la renovación de los servicios de soporte, actualización y mantenimiento para los Sistemas de Control de Acceso e identificación Biométrica de la sede central de Bogotá (pisos 8, 9, 10), torre 7 piso 2 y de los Puntos de Atención Regional de Ibagué y Bucaramanga; la presente contratación se encuentra financiada con recursos del mencionado proyecto de inversión, puesto que con esta se propende por la soporte y adecuado funcionamiento de estos equipos de seguridad, considerando que es misión de las entidades públicas velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de las mismas y dotar a los funcionarios y a las instalaciones de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, oportunidad y continuidad para estos y los usuarios del servicio prestado, la presente contratación se encuentra procedente financiar la presente contratación con el proyecto de inversión de la OTI.

FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA ANM SOPORTADOS EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES BOGOTÁ - BPIN:202300000000237

Mejorar el acceso, calidad y oportunidad de los Servicios tecnológicos y de la in formación digital de la ANM

OBJETIVO	PRODUCTO	ACTIVIDAD
Alinear las soluciones tecnologicas con la misión y visión de la entidad	Servicio de información actualizado	Levantamiento de requerimientos
		Pruebas y aseguramiento de calidad
	Servicio de información implementado	Levantamiento de requerimientos
		Pruebas y aseguramiento de calidad
		Realizar capacitaciones para la apropiación del sistema
Actualizar los componentes tecnológicos asociados a software y hardware	Servicios tecnológicos	Adecuar y actualizar la infraestructura de seguridad informática para salvaguardar la información y procesos criticos de la entidad.
		Adquirir bienes y servicios para soportar el adecuado funcionamiento, operación y continuidad de los servicio de TI
Optimizar la planeación y ejecución de los proyectos de TI.	Documento para la planeación estratégica en TI	Documento de planeación preliminar
		Documento de planeación validado

Vigencia: 2024-2027

Como parte de la actividad de dotar a la entidad de la infraestructura tecnológica necesaria para soportar el cumplimiento de la estrategia institucional, la Entidad dispuso de recursos del proyecto de inversión para la financiación según las necesidades expuestas en el presente documento.

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA RENOVACIÓN DE LA GARANTÍA PARA LOS SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA

La suscripción de los servicios de garantía, el soporte, actualización y mantenimiento y sus características y cantidades, se encuentran especificadas en el Anexo Técnico del presente proceso.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS

5.1. OBJETO

Renovar la garantía para los Sistemas de Control de Acceso e identificación Biométrica para la sede de Bogotá y los Puntos de Atención Regional de Ibagué y Bucaramanga – Línea del PAA 130018124.

5.2. ALCANCE DEL OBJETO

Con el presente proceso de contratación, se pretende establecer las condiciones necesarias para la renovación de la suscripción de la garantía extendida del sistema de control de acceso e identificación biométrica de la Sede Central y los Puntos de Atención Regional de Ibagué y Bucaramanga de la ANM. Esto garantizará el correcto funcionamiento de estos equipos, por lo que permite prevenir el deterioro y posibles fallos, asegurando así una vida útil prolongada y eficiente de los sistemas.

5.3. CLASIFICADOR UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel que se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72151500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos
46171500	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad, vigilancia y detección	Cerraduras, elementos de seguridad y accesorios
46171600	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad, vigilancia y detección	Equipo de vigilancia y detección

Tabla 4. Códigos UNSPSC

5.4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, corresponde al contratista entregar e implementar lo relacionado en el Anexo "ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS" que hace parte integral del presente proceso.

5.5. CUADRO DE CANTIDADES

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Renovación Garantía para los Sistemas de Control de Acceso e Identificación Biométrica de Bogotá Pisos 8, 9, 10 y Torre 7 Piso 2	1
2	Renovación Garantía para el Sistema de Control de Acceso e Identificación Biométrica del Punto de Atención Regional Bucaramanga	1
3	Renovación Garantía para el Sistema de Control de Acceso e Identificación Biométrica del Punto de Atención Regional Ibagué	1

Tabla 5. Cantidades

5.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la necesidad establecida y las características del objeto a contratar, el tipo contractual a celebrar corresponde a prestación de servicios, mediante la modalidad de mínima cuantía.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, dicho término empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este. Adicional a lo anterior, se debe tener en cuenta los siguientes criterios:

6.1. VIGENCIA DE LA RENOVACIÓN DE LA GARANTIA:

La vigencia de la suscripción de la extensión de la garantía para los Sistemas de Control de Acceso e identificación Biométrica para la sede de Bogotá y los Puntos de Atención Regional de Ibagué y Bucaramanga será de doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos y la entrega del soporte documental de la Garantía extendida.

El término para la entrega del soporte documental en el que conste la renovación de garantía para los Sistemas de Control de Acceso e identificación Biométrica para la sede de Bogotá y los Puntos de Atención

Regional de Ibagué y Bucaramanga, será de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

7. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Los Equipos sujetos a mantenimiento se encuentran ubicados tanto en la Sede Central de la ANM en la ciudad de Bogotá D.C., como en los Puntos de Atención Regional de Bucaramanga e Ibagué. Estos mantenimientos se realizan con el fin de garantizar la funcionalidad óptima y la seguridad continua en las siguientes ubicaciones:

ÍTEM		DIRECCIÓN	SEDE
1	Controladoras IRC 2000, controladores de Red, Lectoras Biométricas BFR-150, Software del sistema de control de acceso versión 5.3.14 AxiomV, edición profesional	AV CLL 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 9 Of. De Tecnología, Cundinamarca - Bogotá	Bogotá Sede Principal
2	Lectoras Biométricas BFR-150	AV CLL 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 8 Cundinamarca - Bogotá	Bogotá Sede Principal
3	Lectoras Biométricas BFR-150	AV CLL 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 10 Cundinamarca – Bogotá	Bogotá Sede Principal
4	Controladoras, IRC 2000, Controladores de Red, Software del sistema de control, INTEGRA 32, Lectoras RBH	AV CLL 26 NO.59-51 TORRE 7, PISO 2 BOGOTA, Cundinamarca – Bogotá	Bogotá - Torre 7 Piso 2
5	Controladoras IRC 2000, Controladores de Red UNC100, Lectoras Biométricas BFR-150 , Software del sistema de control Axiomv, edición profesional	CRA 20 # 24-71 BRR ALARCON BUCARAMANGA, Santander - Bucaramanga	PAR Bucaramanga
6	Controladoras IRC 2000, Controladores de Red UNC100, Lectoras Biométricas BFR-150 , Software del sistema de control Axiomv, edición profesional	CR 8 # 19-31 BRR INTERLAKEN IBAGUE, Tolima - Ibagué	PAR Ibagué

Tabla 6. Lugares para la prestación del servicio

Nota: Los gastos de desplazamiento de personal y transporte de equipos, insumo, elementos, materiales, etc., para el cumplimiento de su labor y obligaciones, deben ser asumidos en su totalidad por el contratista.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

8.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA:

A) OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo establecido.

2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.

4. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales

5. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA.

6. Responder por los bienes y elementos que hubiere entregado la ANM para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para el efecto

7. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte de EL CONTRATISTA a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ejercerá las acciones legales pertinentes.

8. Disponer del equipo humano y técnico que resulte necesario para la correcta ejecución del objeto contractual, garantizando en todo caso el mínimo solicitado para la ejecución del contrato, sin que ello sea óbice para que se incorpore el equipo adicional que se requiera para la correcta y oportuna ejecución del contrato.

9. Atender todas las sugerencias y recomendaciones que realice la Agencia Nacional de Minería para el correcto desarrollo del contrato y particularmente las que indique el supervisor del contrato y/o su apoyo.

10. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato.

11. No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos por la ley 256 de 1996, por la cual se dictan normas sobre competencia desleal, y las demás que sean pertinentes.

12. Cumplir con el objeto contractual, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la ANM, ni entre esta última y las personas que el Contratista asigne y/o vincule para el desarrollo del contrato.

13. Cumplir con la política de seguridad de la información y la política de privacidad de los datos de la ANM, así como con los requerimientos exigidos por el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la ANM.

14. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, absteniéndose de utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autor, por parte del contratista, la Agencia Nacional de Minería ejercerá las acciones legales pertinentes.

15. Constituir la Garantía Única para la aprobación de la Agencia, en los términos y condiciones pactados.

16. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA.

17. Identificar y acoger los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables al desarrollo del objeto de lo contratado.

18. Garantizar que el personal a su cargo cuente con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada.

19. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

20. En cumplimiento de lo establecido en el Sistema de Gestión Seguridad de la Información– SGSI, cumplir los requisitos relacionados con los criterios de disponibilidad, confidencialidad e integridad en el tratamiento apropiado de la información en sus actividades contractuales, incluidas fuentes de información externas que tenga conocimiento en desarrollo de sus funciones.

21. Facturar a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.

22. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

23. Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor y que estén directamente relacionadas con el objeto contractual

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que en desarrollo del mismo le efectúe la Agencia, de conformidad con lo previsto en el Anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el documento de estudios previos, pliego de condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.

2. Prestar los servicios de mantenimiento y soporte, durante la vigencia de la suscripción por un (1) año, lo cual incluye el mantenimiento preventivo y correctivo de los diferentes equipos que componen los controles de acceso e identificación biométrica, de conformidad con las condiciones señaladas en el Anexo especificaciones y requerimientos técnicos Mínimos, el documento de estudios previos, el pliego de condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.

3. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio, los soportes documentales que demuestren la renovación de las licencias por el término de un (1) año.

4. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio cronograma de ejecución del contrato

5. Efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo asociados con la garantía extendida a controles de acceso en el lugar donde se encuentran ubicados estos, como se indica en el Anexo de Especificaciones y Requerimientos técnicos mínimos. El servicio debe incluir todos los costos de operación, tales como, mano de obra, viáticos, transporte, repuestos y demás gastos y costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para respaldar el correcto y adecuado funcionamiento de los controles de acceso e identificación biométrica con sus correspondientes componentes y elementos.

6. Garantizar que las partes o elementos que sean reemplazadas en los mantenimientos correctivos realizados durante el término del servicio sean originales, nuevos y **no remanufacturadas,** para lo cual, el proveedor deberá entregar a la supervisión del contrato certificación donde se indique la originalidad de dicho elemento.. De no contarse con la respectiva parte, los elementos proporcionados deben ser homologados por el fabricante allegándose la respectiva certificación.

7. Asumir todos los gastos y costos en que se incurra cuando sea necesario el retiro de un equipo para diagnóstico y revisión en laboratorio y se requiera el envío a fábrica para la misma situación.

8. Informar los procesos y procedimientos de reporte de mantenimiento y el escalamiento de contactos para atender los diferentes casos, informando: Nombres y apellidos, cargo, celular y correo Electrónico

9. Garantizar que en caso de que la reparación del equipos tome más de cinco (5) días hábiles, pasado este tiempo el contratista deberá facilitar temporalmente un equipo de iguales o superiores características, con el fin de mantener la continuidad operativa de las funciones de la ANM, asumiendo por su cuenta y riesgo, los costos de transporte, instalación, desinstalación, configuración, retiro y envío del equipo suministrado en calidad de préstamo, una vez se superen las circunstancias que dieron lugar al remplazo del mismo, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

10. Elaborar y presentar los informes de visita de mantenimiento en el que se incluya: la fecha, serial de los dispositivos revisados, diagnóstico, solución, recomendaciones y registro fotográfico del antes y después de las actividades realizadas. Informar los procesos y procedimientos de reporte de mantenimiento y el escalamiento de contactos para atender los diferentes casos, informando: Nombres y apellidos, cargo, celular y correo Electrónico

11. Garantizar el oportuno cumplimiento de las condiciones de la garantía extendida, incluido el suministro de baterías, elementos, repuestos, piezas, partes y componentes, que se requieran para la prestación de los servicios conexos a la garantía, y responder por ellos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º numeral 4º de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas.

12. Entregar, dentro del término de los doce (12) meses de vigencia de suscripción copias digitales con la actualización de los manuales de instalación y uso de la solución de los equipos que conforman el sistema, en idioma español, debidamente actualizados, cuando haya necesidad por algún tipo de actualización e implementación de nuevas funcionalidades

13. Cumplir con la normatividad vigente en el país en materia de Seguridad y Salud en trabajo. El personal debe contar con todos los elementos de protección personal (EPP) apropiados y necesarios para el adecuado desarrollo seguro de las labores asociadas a la ejecución del contrato y vigencia de la suscripción.

14. Apoyar todas las pruebas requeridas por parte de la supervisión del contrato para el correcto funcionamiento del sistema.

15. Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato.

16. Asumir todos los costos y gastos directos e indirectos que se ocasionen con la ejecución del contrato y la prestación oportuna de los servicios conexos a las garantías.

17. Asistir y/o participar de las reuniones, comités, y mesas de trabajo que se convoquen por la Supervisión del Contrato, que guarden relación con el desarrollo del objeto contractual, sin que ello implique costos adicionales para la ANM.

18. Atender de manera oportuna, los requerimientos, indicaciones, recomendaciones, solicitudes y/o consultas que le indique el supervisor del Contrato, que guarden relación con el objeto contratado.

19. Cumplir con la política de seguridad de la información y privacidad de los datos de la ANM, así como con los requerimientos exigidos por el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la ANM.

20. Realizar el cambio de baterías de las controladoras que presenten fallas, por unas nuevas y compatibles con los equipos indicados en el anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos

21. Contar con todos los elementos necesarios para la adecuada prestación de los servicios de garantía, soporte, actualización y mantenimiento de los sistemas de control de acceso e identificación Biométrica, lo cual incluye herramientas, equipos y software para diagnóstico debidamente licenciadas que permita la prestación de los servicios, así como contar con los equipos, repuestos y demás materiales necesarios para la ejecución del contrato. Plantear todas las recomendaciones que consideren necesaria en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.

22. Realizar las actualizaciones de los equipos sin costo adicional, en la última versión liberada por el fabricante.

23. Garantizar que todos los empaques y residuos generados en la instalación serán retirados de la entidad y se dará el manejo ambiental correspondiente, para lo cual el contratista deberá emitir una

certificación en la que se determinen las partes que fueron retiradas junto con el manejo ambiental adoptado.

24. Suministrar durante el tiempo de vigencia de la garantía, los repuestos y servicios que fueren necesarios para mantener los equipos en perfecto estado.

25. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

26. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de la ejecución del contrato y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato; ni el CONTRATISTA ni su personal podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios

27. Las demás que se generan de la relación contractual, así como las exigidas por ley y que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

8.2. POR PARTE DE LA AGENCIA:

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Pagar al Contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista.
4. Dar respuesta a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
5. Expedir oportunamente el cumplido a satisfacción respectivo.
6. Brindar la información que el contratista requiera para el desarrollo y cumplimiento del objeto contratado.
7. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución del contrato y adelantar los trámites pertinentes para garantizar la debida ejecución del mismo.
8. Gestionar los permisos para ingreso del personal y de elementos de trabajo a las instalaciones de la entidad para la implementación de las actividades objeto del contrato.
9. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual

9. SUPERVISOR DEL CONTRATO

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del (los) contrato(s) que se suscriba(n) por intermedio de ANGEL EFREN ANGARITA VELANDIA Gestor T1 Grado 07 de la Oficina de Tecnología e información, o por quien designe el ordenador del gasto, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo lo cual deberá constar por escrito.

El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; b) Autorizar con su firma el pago que deban efectuarse a EL CONTRATISTA; c) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el la ejecución del contrato y si es el caso sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA; d) Impartir las órdenes y

sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre la ejecución del contrato; e) Verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. f) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato. g) Calificar la calidad del servicio, cuando el CONTRATISTA lo solicite. h) Para el recibo de cada uno de los elementos en el lugar donde se recibirán, el Supervisor del contrato verificará su correcta operación y funcionamiento de los elementos objeto de los presentes estudios previos. i) Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros. j) Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015. k) Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continué con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

Nota: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato(s) que se suscriba(n) y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

10. SELECCIÓN DE LA OFERTA

Para todo efecto la ANM, evaluará y seleccionará el contratista conforme los términos y condiciones definidas en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y, los cuales, en todo caso, corresponderá a la cotización del Proveedor con el menor precio ofertado, previa verificación del cumplimiento de especiaciones y requisitos técnicos.

11. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la presente contratación, no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, de conformidad con las directrices impartidas en la Circular No. 001 de 2024 de la ANM[4] , el proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Mínima Cuantía, atendiendo igualmente lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023.

12. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

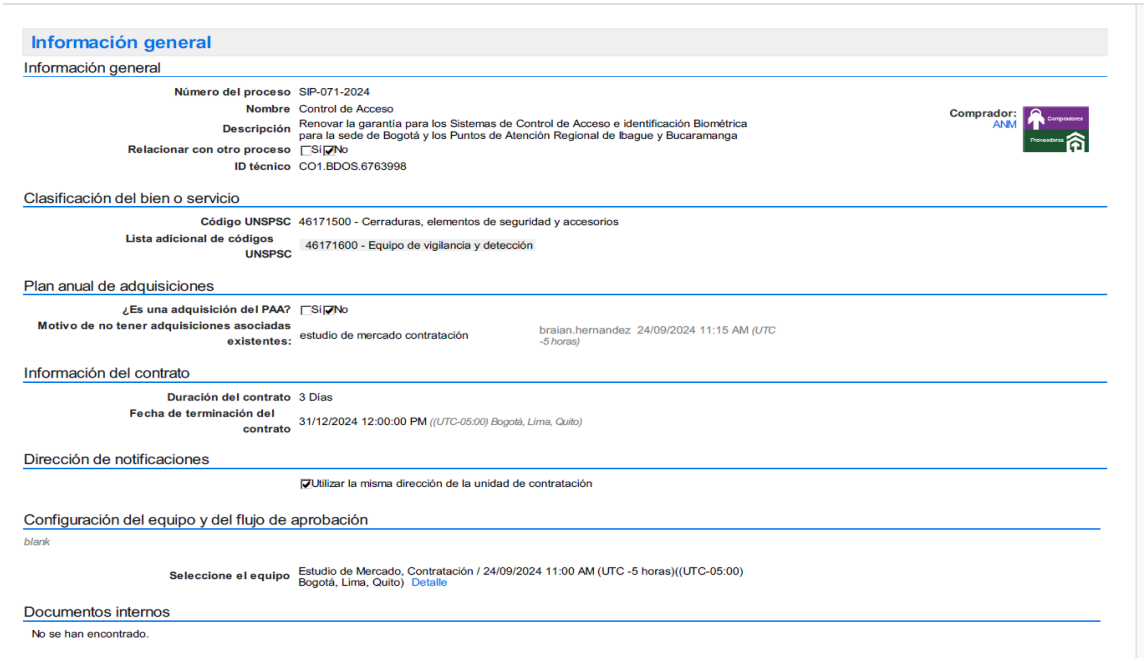
4 Por medio de la cual se establecieron las cuantías para determinar la modalidad de selección para la vigencia 2024.

12.1. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación es hasta por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($55.822.533) M/CTE**, incluido IVA, y demás impuestos, tasas y contribuciones que se generen con la ejecución del contrato.

12.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR.

Para la determinación del presupuesto oficial de la presente contratación se adelantó un proceso de verificación de potencial oferta, solicitando cotizaciones a través de la plataforma en la página Web del Sistema Electrónico de la Contratación Pública -SECOP II, mediante el proceso No. SIP -071-024[5] el día 24 de septiembre del 2024 y cierre el 27 de septiembre de 2024:



Información general

Información general

Número del proceso SIP-071-2024
Nombre Control de Acceso
Descripción Renovar la garantía para los Sistemas de Control de Acceso e identificación Biométrica para la sede de Bogotá y los Puntos de Atención Regional de Ibague y Bucaramanga
Relacionar con otro proceso ☐Si ☑No
ID técnico CO1.BDOS.6763998
Comprador: ANM

Clasificación del bien o servicio

Código UNSPSC 46171500 - Cerraduras, elementos de seguridad y accesorios
Lista adicional de códigos UNSPSC 46171600 - Equipo de vigilancia y detección

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA? ☐Si ☑No
Motivo de no tener adquisiciones asociadas existentes: estudio de mercado contratación — braian.hernandez 24/09/2024 11:15 AM *(UTC -5 horas)*

Información del contrato

Duración del contrato 3 Días
Fecha de terminación del contrato 31/12/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Dirección de notificaciones

☑Utilizar la misma dirección de la unidad de contratación

Configuración del equipo y del flujo de aprobación

blank

Seleccione el equipo Estudio de Mercado, Contratación / 24/09/2024 11:00 AM (UTC -5 horas)((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Detalle

Documentos internos

No se han encontrado.

Acorde con la necesidad a satisfacer, se recibieron tres (3) cotizaciones de los proponentes: **MT&T SAS, INNCET S.A.S, MANTENIMIENTO Y COMERCIALIZACION** través de Secop II quienes presentaron cotizaciones para los elementos objeto del estudio de mercado. De las cotizaciones recibidas se verificó que las cotizadas cumplieran con las especificaciones técnicas y términos establecidos en la invitación a cotizar.

El siguiente cuadro corresponde a los valores ofertados por las empresas que enviaron cotización y los valores con los cuales se estableció el presupuesto y se realizó el estudio de mercado soporte del presente documento:

[5] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6774181&isFromPublicArea=True&isModal=False

#	DESCRIPCION	MESES	EMPRESA # 1 (MT&T SAS.)			EMPRESA # 2 (INNCET S.A.S)		
			VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL + IVA	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL + IVA
1	SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA BOGOTÁ SEDE CENTRAL Y TORRE 7	12	$ 25.300.026	$ 5.934.574	$ 31.234.600	$ 24.199.560	$ 5.676.440	$ 29.876.000
2	SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUÉ	12	$ 10.584.999	$ 2.482.901	$ 13.067.900	$ 11.329.956	$2.657.644	$ 13.987.600
3	SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA	12	$ 9.999.936	$ 2.345.664	$ 12.345.600	$ 9.728.100	$ 2.281.900	$ 12.010.000
					$56.648.100,00			$55.873.600

#	DESCRIPCION	MESES	EMPRESA # 3 (MANTENIMIENTO Y COMERCIALIZACION INGENIERIA INTEGRADA S.A.S)			PROMEDIO SIMPLE		
			VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL + IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA BOGOTÁ SEDE CENTRAL Y TORRE 7	12	$24.340.500	$ 5.709.500	$ 30.050.000	$ 24.613.362	$ 29.289.901	$ 29.289.901
2	SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUÉ	12	$ 11.529.540	$ 2.704.460	$ 14.234.000	$ 11.148.165	$ 3.266.316,00	$ 13.266.316
3	SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA	12	$ 11.007.576	$ 2.582.024	$ 13.589.600	$ 11.148.165	$13.266.316	$13.266.316
					$57.873.600			$ 55.822.533

Es importante señalar que en el archivo final del estudio de mercado se muestran los valores asignados a cada elemento se estableció mediante promedio simple, incluyendo IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones correspondientes.

El presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación es hasta por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($55.822.533) M/CTE**, incluido IVA, y demás impuestos, tasas y contribuciones que se generen con la ejecución del contrato. Valor obtenido con base en la información contenida en el estudio de mercado.

12.3. LIMITACIÓN A MIPYMES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación tiene vocación de limitarse a Mipymes, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado por la Entidad no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000),

cumpliéndose con el primer criterio dispuesto en la norma. No obstante, para que se dé aplicación a la excepción que excluye la cobertura del Acuerdo Comercial Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), correspondiente a que la convocatoria se encuentre limitada a Mipyme, se debe igualmente cumplir con el segundo criterio previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, esto es, que se hayan recibido solicitudes de por lo menos Dos (2) Mipyme nacional para limitar la convocatoria, caso en el cual no se dará aplicación a las disposiciones de dichos acuerdos comerciales, al no encontrarse cubierto el proceso por los mismos.

13. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial establecido para la presente contratación está amparado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el Grupo de Recursos Financieros de la ANM:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DEL GASTO	FUENTE	TOTAL, CDP
4 OFICINA DE TECNOLOGIA E INFORMACION	C-2199-1900-7-53105B-2199067-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS Y DE COMUNICACIONES PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA ANM NACIONAL	Propios	$ 58.500.000
No. CDP	107424 del 02 de octubre de 2024	VALOR TOTAL DEL C.D.P.	$ 58.500.000

14. FORMA DE PAGO:

La Agencia Nacional de Minería pagará al CONTRATISTA el 100% del valor del contrato en un (1) solo pago, una vez se haya recibido la entrega de los documentos que acrediten la suscripción de la renovación de la garantía para los Sistemas de Control de Acceso e identificación Biométrica de la sede central de Bogotá (pisos 8, 9, 10), torre 7 piso 2, así como de los Puntos de Atención Regional de Ibagué y Bucaramanga, que se indican en el Anexo “ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS”, a nombre de la Agencia Nacional de Minería.

Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.
b) Informe de actividades, Nota de Entrada a Inventario; según corresponda.
c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

Nota 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos factores salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las

deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago: a. Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato. b. Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica. c. Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso. Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042-2020, Directiva Presidencial 009-2020, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique.

Nota 6: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato- el cual se encuentra autorizado en la DIAN- ", presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. El documento soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de

facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 9: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

Nota 10: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.

Nota 11: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

15. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para la selección del proveedor de bienes, obras y servicios que se requiera para la satisfacción de la necesidad, cuando el presupuesto oficial del contrato es inferior o igual al 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de la naturaleza del objeto a contratar, para la presente contratación se tendrá como criterios para la selección de la oferta más favorable, los que se detallan a continuación, atendiendo lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y lo previsto en la invitación pública. **La oferta más favorable para la entidad será aquella que ofrezca el menor precio, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones técnicas del objeto a contratar y con los requisitos habilitantes.**

En caso de que el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad no cumpla con los requisitos habilitantes mínimos, luego de haberse realizado las solicitudes de aclaración o subsanabilidad, se procederá a publicar esta situación en SECOP II y se continuará con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente. La adjudicación del proceso de selección se realizará hasta por el valor del presupuesto oficial asignado, de conformidad con lo indicado en el presente estudio previo.

La Agencia podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta cumpla con todos los requisitos exigidos en la invitación.

Nota 1. La presentación de la oferta técnica y económica debe realizarse en línea a través de la plataforma de SECOP II. Las propuestas que no se presenten por este medio serán objeto de RECHAZO.

15.1. REQUISITOS HABILITANTES

15.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deban cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones, por tanto

de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato. Con el fin de medir la capacidad jurídica el Grupo de contratación institucional estableció los siguientes aspectos a verificar:

Documentos de carácter jurídico:

- **a.** Carta de presentación de la oferta
- **b.** Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o matricula mercantil (persona natural), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- **c.** Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta de acuerdo con el valor de la invitación publica, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de conformidad con los Estatutos de la misma. Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria.
- **d.** Para uniones temporales: Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente. Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
- **e.** Documento de Promesa de Sociedad Futura, cuando se trate de aseguradoras que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, deben presentar a la ANM uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio,
- **f.** Soporte de Certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar), correspondiente a los últimos seis meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, certificada por el revisor fiscal de la persona jurídica o por el representante legal, si legalmente no cuenta con revisor fiscal. Tratándose de personas naturales, copia de la planilla de pago de aportes del último mes.
- **g.** Fotocopia del registro único tributario (RUT), expedido por la DIAN.
- **h.** El oferente deberá presentar certificación bancaria reciente.
- **i.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal.
- **j.** Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.
- **k.** Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación tanto a la persona natural, persona jurídica y su representante legal
- **l.** Certificado Antecedentes Judiciales, VIGENTE (Persona natural y/o representante legal de la persona jurídica).
- **m.** Compromiso anticorrupción.
- **n.** CERTIFICADO REDAM: La persona natural o el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

o. Presentar documento de inscripción tercero persona natural o jurídica

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA REVISARÁ QUE LOS PROPONENTES NO SE ENCUENTRAN EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTOS DE INTERÉS PARA CELEBRAR O EJECUTAR EL CONTRATO, PARA ELLO CONSULTARÁ EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE CADA UNO DE LOS PROPONENTES Y DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.

15.1.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

15.1.2.1.ANEXO DE ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Serán habilitados los proponentes que cumplan con todas las especificaciones y requisitos técnicos mínimos incluidos en el **ANEXO ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.**

El proponente deberá adjuntar dicho anexo, debidamente diligenciado y firmado, declarando su conocimiento y aceptación de las condiciones y requerimientos técnicos aplicables al presente proceso de contratación.

15.1.2.2.CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE PARA GARANTIA DE CONTROL DE ACCESO, BIOMETRIA Y PROXIMIDAD

El proponente deberá anexar certificación expedida por el fabricante o el representante del fabricante en Colombia, donde se acredite que es canal certificado en equipos RBH para los tramites de gestión de garantías, comercialización, instalación, mantenimiento y soporte de equipos de control de acceso y Biometría. La fecha de expedición de la certificación no debe ser mayor a sesenta (60) días calendario.

Nota: en caso de unión temporal, consorcio o cualquier otra figura de proponente plural, la certificación puede ser aportada por cualquiera de sus integrantes.

15.1.2.3.EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Se acreditará mediante la presentación de hasta dos (2) certificaciones de experiencia en contratos, expedida (s) por empresas privadas o entidades públicas nacionales, debidamente acreditadas, en contratos terminados dentro de los últimos cinco (5) años a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto o actividades sean similares al objeto de la presente contratación y cuya sumatoria del valor de las certificaciones sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial total estimado expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV, esto es la suma de **43** SMLMV.

Experiencia como criterio diferenciador para MIPYME: De conformidad con el numeral 2. “Número de contratos para la acreditación de la experiencia "del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, se establece el siguiente criterio de experiencia diferenciador para los proponentes que acrediten su condición de MiPymes: El Proponente debe acreditar experiencia de hasta tres (3) certificaciones de experiencia en contratos, expedida (s) por empresas privadas o entidades públicas nacionales, debidamente acreditadas, en contratos terminados dentro de los últimos cinco (5) años a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto o actividades sean similares al objeto de la presente contratación y cuya sumatoria del valor de las

certificaciones sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial total estimado expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV, esto es la suma de **43** SMLMV.

Nota 1: Los SMMLV que tendrá en cuenta la Entidad para determinar el cumplimiento de este requisito, serán aquellos vigentes al momento de la suscripción del contrato.

Nota 2: La limitante de los (05) años anteriores, obedece a que debido a la obsolescencia tecnológica y las nuevas funcionalidades que traen los equipos requeridos por la entidad y liberados en el mercado, una experiencia anterior no será de recibo para la entidad a pesar de que conforme lo establecido en diferentes pronunciamientos del Consejo de Estado y de Colombia Compra Eficiente como ente rector en materia de contratación pública, la experiencia no se agota con el paso del tiempo, sin embargo, la misma puede ser limitada por requerimientos o necesidades como los esgrimidos, obsolescencia tecnológica y nuevas funcionalidades de los bienes a adquirir.

Nota 3: En el caso de que el oferente sea un proponente plural, la Agencia considerará, para la verificación de la experiencia requerida, la suma de los contratos que cada integrante acredite. Es importante destacar que, si un único miembro del proponente plural es quien acredita la totalidad de la experiencia, dicho integrante debe poseer una participación no menor al 30% en la estructura del grupo.

15.1.2.4.REGLAS APLICABLES A LAS CERTIFICACIONES

La experiencia requerida se acreditará mediante certificaciones expedidas por el representante legal o funcionario competente y deberán especificar:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y/o suscripción del contrato
- Fecha de terminación y/o liquidación del contrato
- Valor del contrato
- Valor ejecutado del contrato
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (si aplica)
- Dirección y teléfono del contratante (OPCIONAL)
- La certificación debe encontrarse debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.

a) Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

b) En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar el ACTA DE LIQUIDACIÓN o COPIA DEL CONTRATO, a fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.

c) Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de

contratos de colaboración, la Agencia, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.

d) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

e) Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la convocatoria como subcontrato y no serán tenidos en cuenta para la verificación de experiencia en el presente proceso de selección.

f) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

g) En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el proponente.

h) La Agencia, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.

i) No se tendrán en cuenta auto certificaciones (Certificación expedida por el mismo oferente o integrantes del oferente cando son proponentes plurales) facturas ni cuentas de cobro ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante

j) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, de acuerdo con su porcentaje de participación en la sociedad escindida.

Nota 1: Cuando el valor ejecutado sea diferente al valor establecido en el contrato, la cuantía del mismo, para efectos de verificación de la experiencia habilitante, se determinará con base en el valor efectivamente ejecutado.

Nota 2: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Agencia tomará el último día de cada mes o año como fecha de inicio y el primer día de cada mes o año como fecha de terminación.

Nota 3: La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en moneda extranjera, el proponente deberá convertir dicho valor a pesos colombianos, teniendo en cuenta para ello la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se suscribió el contrato. En todo caso el proponente y la Agencia tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 4: No se aceptan experiencias acumulativas que individualmente consideradas no cumplan con los requisitos aquí exigidos.

Nota 5: Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán acreditar la experiencia mediante certificaciones de contratos cuyo objeto incluya actividades en contrato(s) relacionado(s) con el objeto a contratar; cuya sumatoria del valor total de las experiencias que presenten, sea igual o superior al valor del Presupuesto Oficial asignado para este proceso, esto es 43 SMMLV.

Nota 6: En el caso de certificaciones que se emitan en idioma diferente al español, se deberán adjuntar a las mismas la correspondiente traducción oficial.

Las certificaciones que deben allegar los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Fecha de suscripción y/o inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato expresado en pesos colombianos. De no estar expresado en pesos colombianos el proponente deberá efectuar la respectiva conversión utilizando la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la superintendencia financiera de Colombia, vigente al momento de la suscripción del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Fecha de elaboración de la certificación.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración.

Así mismo, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá diligenciar el **ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** para cada una de las experiencias a acreditar, teniendo en cuenta lo siguiente: i) En el anexo que contenga la información de cada una de las experiencias a acreditar deberá Enumerar e identificar los contratos a través de los cuales se alcanzó cada una de las experiencias acreditadas; ii) Indicar el correo electrónico y/o el número de teléfono en el cual la Agencia Nacional de Minería podrá verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado; iii) Adjuntar las certificaciones de los contratos en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015; iv) Indicar el código del Clasificador de Bienes y Servicios con el cual está identificado el objeto del contrato. v) El objeto del contrato que se reporte debe corresponder a la descripción dada en cualquiera de los códigos del clasificador con los cuales se encuentra identificado el objeto del proceso, para ser tenida en cuenta.

Nota 7: La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique.
Nota 8: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida y la misma no repose en el Registro Único de Proponentes, la entidad podrá solicitar copia del contrato junto con el acta de recibo a satisfacción, de terminación o liquidación debidamente suscrita, cuando aplique.

Nota 9: El Proponente o los integrantes de una Estructura Plural podrán acreditar los Requisitos Habilitantes de Experiencia a través de su sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos establecidos en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, caso en el cual la respectiva matriz, filial o subsidiaria deberá otorgar el Aval Técnico, el cual debe ser allegado a la respectiva Propuesta.

Se entiende como Aval Técnico el documento que deberá allegarse con la Propuesta, expedido por la respectiva matriz, filial o subsidiaria, a través de la cual se haya acreditado los Requisitos Habilitantes de experiencia, en la que se declare que: (i) se obliga a darle al Interesado o al respectivo miembro del Interesado Plural, el acceso, durante la vigencia del Contrato, al conocimiento, know-how técnico, experticia y recursos humanos de dicha compañía, así como el soporte y apoyo que ésta requiera y (ii) se obliga a suplir y resarcir cualquier incumplimiento del respectivo Interesado o Miembro Interesado Plural en el Contrato que llegue a suscribirse en los términos previstos en el mismo (iii) se obliga asumir las multas derivadas de los incumplimientos del Interesado o Miembro Interesado Plural y (iv) En general, asume con el Interesado o Miembro del Interesado Plural una responsabilidad solidaria respecto de todas las obligaciones del Contrato.

Nota 10: De acuerdo con lo señalado en el numeral 2.5 del numeral 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 "Si la Constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes."

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la propuesta será considerada como NO HÁBIL.

Nota 11: En caso de que el proponente haya celebrado contratos con la entidad, deberá manifestar por escrito el número del contrato y la fecha de suscripción del mismo, efecto para lo cual la entidad procederá a verificarlo en los archivos que reposan en la Agencia Nacional de Minería.

Nota 12: Si en una de las certificaciones presentadas se relaciona más de un contrato, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.

Nota 13: En caso de UT o Consorcios cualquiera de sus miembros puede anexar las certificaciones solicitadas en el presente numeral.

Nota 14. En caso que el PROPONENTE presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio unión temporal u otra, deberá presentar la certificación expedida por un tercero donde se evidencie el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencia su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

15.2. PROPUESTA ECONÓMICA

Para efectos de la calificación se considerará únicamente la propuesta con menor valor y que dicho valor de la propuesta no supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación.

La oferta económica deberá ser diligenciada directamente en la plataforma de SECOP II, cuyo valor debe ser en pesos colombianos e incorporar la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como transporte, administración y servicio, seguros, utilidades. entre otros, al igual que los impuestos e imprevistos a que haya lugar; y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve"

En el evento en que el servicio cause IVA y esté no aparezca discriminado en la propuesta económica, la entidad considerará que este impuesto está incluido en la propuesta y así lo aceptará el proponente.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman la Propuesta Económica, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta.

Nota 1: Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que: i) Cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica, financiera y técnica y ii) El valor de la propuesta no supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

Nota 2: A efectos de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia Nacional de Minería aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos, toda vez que para la determinación del valor de la propuesta económica, el proponente no solo debe tener en cuenta las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos, sino también todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos directo e indirectos a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto a contratar.

Nota 3: Si la oferta económica presentada por el oferente es superior al presupuesto asignado para cada uno de los ítems o el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, esto constituirá causal de RECHAZO de la propuesta económica.

Nota 4: El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por la ANM, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta.

Nota 5: El adjudicatario deberá mantener los valores unitarios y porcentajes ofertados con su propuesta a partir de su presentación y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de la ejecución.

15.3. FACTORES DE EVALUACIÓN

El artículo 5 de la ley 1150 de 2007, determina cuáles son los criterios para escoger la mejor oferta y a nivel reglamentario, el decreto 1082 de 2015, hace lo propio, según el proceso de selección que corresponda.

De acuerdo con lo establecido en las normas citadas, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, el factor de evaluación determinante será el menor precio, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones legales y técnicas del objeto a contratar e igualmente previo cumplimiento de todos los requisitos habilitantes definidos en estos estudios previos.

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que: i) Cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica financiera y técnica y ii) El valor de la propuesta no supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

La oferta Económica, deberá contener la información requerida en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. El proponente deberá diligenciar en el SECOP II la oferta económica, para lo cual deberá desplegar el formulario “Cuestionario”, donde deberá diligenciar su oferta económica.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman la Propuesta Económica, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta.

Para efecto del señalamiento del precio o porcentaje ofrecido, según el factor de calificación, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la ANM. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por la ANM, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta.

El adjudicatario deberá mantener los valores unitarios y porcentajes ofertados con su propuesta a partir de su presentación y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de la ejecución.
En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones, sus anexos y adendas.

Cuando a criterio de la ANM, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia Nacional de Minería aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

El proponente indicará que los precios unitarios son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

La vinculación del equipo humano que requiera el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el equipo humano del contratista. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se deberán establecer los precios requeridos de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0,01 centavos a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0,50 centavos a 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Los precios unitarios que se oferten en la PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

Nota 1. Corrección Aritmética. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
El proponente no puede modificar la Propuesta Económica incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción de los ítems allí establecidos.

Para efecto del señalamiento del precio o porcentaje ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad.

Si la oferta económica presentada por el oferente es superior al presupuesto asignado para el presente proceso será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

Nota 2. La ANM evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. La ANM considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

Nota 3. El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como la invitación pública, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

16. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.1.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto No 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos (Ver Anexo - Matriz de riesgos)

17. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EXIGIBILIDAD: SI _X_ NO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la subsección 1 de la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

CONTRACTUAL	POST CONTRACTUAL	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO		10%	TOTAL DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA TÉCNICA SOLICITADA, Y VEINTICUATRO (24) MESES MÁS.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.		10%	TOTAL DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA TÉCNICA SOLICITADA, Y TRES (3) AÑOS MÁS.
	CALIDAD DEL SERVICIO	10%	TOTAL DEL CONTRATO	POR LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA TÉCNICA SOLICITADA Y VEINTICUATRO (24) MESES MÁS CONTADA A PARTIR DE LA FINALIZACION DEL CONTRATO
CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS		20	TOTAL DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA TÉCNICA SOLICITADA, Y VEINTICUATRO (24) MESES MÁS.

18. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se efectúa el análisis frente a la cobertura de la presente contratación, por acuerdos Internacionales o tratados de libre comercio vigentes en el Estado Colombiano, siguiendo las recomendaciones contenidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, y el monto del presupuesto oficial.

8.1. Sometimiento a un acuerdo comercial vigente	**Sí _____ No __x___**
8.2. Acuerdo comercial vigente al que está sometido	**NO APLICA**

Por tratarse de un proceso de contratación mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía, no aplica el sometimiento a acuerdos comerciales, de acuerdo con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente:

"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"

19. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

SI **X** NO .

20. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo la cual se emite en documento anexo.

Para constancia se firma a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2024.

MARIA CATALINA PEREZ LOPEZ

Firmado digitalmente por MARIA CATALINA PEREZ LOPEZ

MARÍA CATALINA PÉREZ LÓPEZ
Jefe Oficina de Tecnología e Información

Elaboro: Angel Efren Angarita Velandia - Gestor OTI

Demys Alberto Diaz Aparicio – Contratista-OTI

Revisó: Sonia Catherine Ochoa Sanabria – Contratista OTI

Paolo Bonilla Rodríguez – Contratista- OTI

Andrea Bibiana Peña Gómez – Coordinadora OTI